

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS SECRETARIA ACADÉMICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Bellavista, 06 de febrero del 2025

Señor:

Presente. -

Con fecha seis de febrero del dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANO N°009-2025-DFIPA

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Proveído Nº 0123-2025-DFIPA, recibido en secretaría académica de manera virtual por el Sistema de Gestión Documental con Expediente N°2094871, el 05 de febrero de 2024, del Dr. Enrique Gustavo García Talledo, decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, quien adjunta el Oficio N°0288-CERS-FIPA-2024 de la Directora del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la FIPA Ing. Gloria Gutiérrez Romero, quien remite la relación de estudiantes para la verificación, regularización y suscripción del informe de las prácticas Pre Profesionales (antes de la aprobación del Reglamento de Prácticas), y de los estudiantes que se encuentran en proceso de prácticas y requieren de la supervisión, seguimiento y suscripción del informe de las prácticas Pre Profesionales (después de la aprobación del Reglamento de Prácticas); para el cumplimiento de los artículos 22° y 23° del Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Pre profesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 8º del Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Pre profesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante la Resolución Nº 092-2021-CU de fecha 16 de junio de 2021, precisa que la práctica preprofesional se celebra entre la entidad, el estudiante y la dirección del Centro de Extensión y Responsabilidad Social (CERES) de la Facultad, bajo la supervisión de la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG), encargada de registrar los convenios, informes de evidencias, certificados y/o constancias para dar cuenta ante a la SUNEDU, entidad que supervisa periódicamente dicha información;

Que, en el Art. 22° del citado Reglamento establece que, una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, en el Art. 23° del mencionado Reglamento indica que el docente designado realizará el seguimiento de la práctica, evidenciando su labor de supervisión, a través de: visitas inopinadas, llamadas telefónicas y/o correos electrónicos al representante de la entidad a cargo del plan de aprendizaje. Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG);

Que, con Resolución N°104V-2021-CFIPA de fecha 06 de agosto de 2021, se aprueba, los flujogramas de las prácticas pre profesionales y profesionales, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS SECRETARIA ACADÉMICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº092-2023-CU, de fecha 29 de marzo de 2023, se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao; por el cual se dispone que las actividades académicas y administrativas a ser consignadas en el Plan de Trabajo Individual de cada Semestre Académico, sólo deben de ser aquellas señaladas en el Cuadro de Distribución citado; y en el rubro 1.4, corresponde a la Supervisión y/o asesoría de Prácticas Preprofesionales o internado, con un máximo de hasta 05 horas semanales;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren el Art. 189º inciso 189.22º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70º de la Ley Universitaria Nº 30220;

RESUELVE:

1° DESIGNAR, A LOS DOCENTES RESPONSABLES DE LA VERIFICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL INFORME, DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES, del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera que culminaron sus prácticas con la aprobación Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución Nº 092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES REALIZADAS CON APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

N°	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	DOCENTE DESIGNADO	EMPRESA
01	Asmly Nataly Arellano Huaman	Ingeniería Pesquera	1824212352	Néstor Gomero Ostos	JMF FOOD INCA S.A.C
02	Milagros Shanel Casimiro Macahuache	Ingeniería Pesquera	1924220199	Gloria Albina Gutiérrez Romero	FELMO S.R.L.T.D.A.
03	Milagros Jasmin Rocío Nicolas Quintanilla	Ingeniería Pesquera	1924210094	Carlos Humberto Ponte Escudero	FELMO S.R.L.T.D.A.
04	Walter Pillpa Palante	Ingeniería Pesquera	1524220474	Mary Dorys Bellodas Hurtado	ISALEYA S.A.C
05	Jhon Williams Quispe Basilio	Ingeniería Pesquera	1914210121	José Reynaldo Rivasplata Cruz	ISALEYA S.A.C.
06	Leonardo Miguel Peña Torres	Ingeniería Pesquera	1924220092	Roberto Orlando Quesquén Fernández	FELMO S.R.L.T.D.A.

2º DESIGNAR, A LOS DOCENTES RESPONSABLES DE LA VERIFICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL INFORME, DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PROFESIONALES, del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos que culminaron sus prácticas con la aprobación Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución Nº 092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021, de acuerdo con el siguiente detalle



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS SECRETARIA ACADÉMICA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES REALIZADAS CON APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

N°	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CÓDIGO	DOCENTE DESIGNADO	EMPRESA
01	Wendy Vasquez Jacinto	Ingeniería Alimentos	1624125452	Erasmo Enrique Barrientos Aguilar	Certificaciones Alimentarias Hidrobiológicas y Medio Ambientales S:A:C:
02	Raul Sebastián Castañeda Olivera	Ingeniería Alimentos	1914120049	Germán Saúl Martínez Torres	Certificaciones Alimentarias Hidrobiológicas y medio Ambientales S:A:C:
03	Patrick Colin Ccenhua Gallardo	Ingeniería Alimentos	1714110166	Braulio Bustamante Oyague	Kikko Corporation S.A.
04	Carlos Enrique Mallma de la Torre	Ingeniería Alimentos	1824111639	Juan Reynaldo Sosa Núñez	Certificaciones Alimentarias Hidrobiológicas y Medio Ambientales S:A:C:
05	Gerardo Andres Ramos Hernandez	Ingeniería Alimentos	1914110015	Percy Raúl Ordoñez Huamán	Molinos Asociados Sociedad Anónima Cerrada
06	Vania Ynés Zárate Casallo	Ingeniería Alimentos	1914110024	Jesús Walter Acha Espinoza	Frutos del Campo Carrisanti E. I.R.L.

4° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al CERS, EPIA, EPIP, DAIA, DAIP, OTIC-FIPA, DOSEG, Tutoría y Desarrollo del Estudiante, Desarrollo Docente para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.
Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano
Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico
Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Anamaria CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe) CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)